

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 97 -2023-P-SBCH

Chiclayo, 10 de Octubre de 2023

VISTO:

Informe N° 137-2023-SBCH/SGSF, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, Informe N° 276-2023-GI-SBCH, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Ingeniería, Informe N° 344-2023-OGA-SBCH, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, Proveído N° 2164-2023-SBCH/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N° 330-2023-SBCH/OAJ, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Acta de sesión Ordinaria N° 34, de fecha 04 de octubre 2023, Memorándum N° 371-2023-SBCH/GG, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por el Gerente General, para la emisión del acto resolutivo;


CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.


SEGUNDO. - Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 2.- Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.


CUARTO. - Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 7.- El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: b) Cautelar que los recursos obtenidos por las actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, se destinen al cumplimiento de su finalidad.



QUINTO. - Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 10.- El/La Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran.




SEXTO.- Que, el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS", desarrolla el procedimiento en la contratación de ejecución de obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1411, Código Civil, Ley N° 26887 y la Ley General de Sociedades; que, además, nos menciona en sus artículos 30° y 32° que el sistema de contratación de obras sobre SUMA ALZADA y que la modalidad de ejecución contractual es la de CONTRATA.



SÉTIMO. - Que, conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, aprobado con Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP de fecha 15 de julio de 2021, estipula en su Capítulo VII, artículo 7.1, lineamiento 1, que hace referencia a, la gestión de la contratación de bienes, servicios y obras, mencionando el procedimiento a seguir.



OCTAVO.- Que, mediante Informe N° 137-2023-SBCH/SGSF, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, pone de conocimiento al Gerente General, que el 12 de agosto de 2023, se publicó en el Diario La Industria, la lista de 1,055 difuntos, ubicados en los nichos de los cuarteles "San Martín", "San Gregorio", "San Joaquín", quienes serán trasladados/reubicados al cuartel (ya culminado) denominado "El Ángelus" que tiene una capacidad para 616 nichos. Por lo expuesto en el presente informe y de acuerdo al plan de implementación de infraestructura para el Cementerio "El Carmen", resulta factible la construcción de un cuartel para adultos en dicho espacio, considerado de necesidad URGENTE, la construcción de un cuartel de osarios.



NOVENO.- Que, mediante Informe N° 276-2023-GI-SBCH, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Ingeniería, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos,

concluye que el presupuesto para el expediente técnico “CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CUARTEL DE 693 NICHOS PARA ADULTOS “SAGRADO NIÑO DE JESUS”, EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.”, asciende al monto de S/. 755,198.61 (setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 61/100 soles). Incluye los impuestos de ley y gastos de supervisión. Los precios de los insumos actualizados corresponden a la fecha actual de setiembre 2023. Los precios salariales por mano de obra son según CAPECO a la fecha actual 2023. Se alcanza el expediente técnico para su evaluación y aprobación de ser el caso. El plazo de ejecución de la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CUARTEL DE 693 NICHOS PARA ADULTOS “SAGRADO NIÑO DE JESUS”, EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.”, es de 70 días calendarios. Asimismo, se recomienda exigir al contratista una carta de compromiso para el levantamiento de observaciones en caso las hubiera como parte de la garantía mínima de 1 año y se le debe indicar al contratista si requiere el abastecimiento del servicios de agua y luz eléctrica para los trabajos a realizar según el proyecto en el Cementerio “El Carmen”, el área usuaria deberá realizar un acta de compromiso donde el contratista se comprometa a realizar el pago correspondiente por el consumo de agua o luz eléctrica que va a utilizar.

DÉCIMO.- Que, mediante Informe N° 344-2023-OGA-SBCH, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina General de Administración, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, se concluye que el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CUARTEL DE 693 NICHOS PARA ADULTOS “SAGRADO NIÑO DE JESUS”, EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.”, cuenta con la conformidad de Gerencia de Ingeniería, donde se plasman los detalles de ejecución del proyecto, asimismo, se recomienda seguir el trámite, siendo derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación según el marco normativo vigente, salvo mejor parecer.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante el Informe N° 599-2023-SBCH-OPP, de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el CPC. Aud. Fernando Cabrejos Fernández – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SBCH, concluye que se ha efectuado rotación de personal entre actividades administrativas, productivas y de protección social, así como otras acciones de personal que inciden en el gasto y que, con la finalidad de conservar los niveles de gastos establecidos en la Ley, demandan modificaciones de presupuesto y recomienda que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 1411 se debe mantener dentro de los márgenes permitidos siendo los Gastos Administrativos (30%) y los Gastos de Producción y Protección Social (70%), por tal razón se propone una modificación presupuestaria de

ANULACIONES Y HABILITACIONES por el monto de S/ 1, 415,177.91 soles y por Crédito Suplementario por S/ 84,000.00 soles.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, mediante Proveído N° 2164-2023-SBCH/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia General se deriva toda documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita opinión legal.

DÉCIMO TERCERO.- Que, mediante Informe Legal N° 330-2023-SBCH/OAJ, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, donde expone los argumentos debidamente fundamentados, se concluye declarar PROCEDENTE el expediente de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CUARTEL DE 693 NICHOS PARA ADULTOS "SAGRADO NIÑO DE JESUS", EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.", el cual se ha elaborado por la modalidad de contrata, por el monto total de S/. 755,198.61 (setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 61/100 soles), en virtud de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, por lo que es conveniente cursar el presente documento a Sesión de Directorio, para su evaluación y mejor resolver; asimismo, se recomienda a la Gerencia General realizar las coordinaciones respectivas para el curso del trámite y la certificación presupuestal según el marco normativo vigente.

DÉCIMO CUARTO. - Que, mediante Acta de sesión Ordinaria N°34, de fecha 04.10.2023, y teniendo en consideración los documentos que se indican en la referencia, aprobó por mayoría el Expediente Técnico de la obra "Construcción de Un cuartel de 693 Nichos para Adultos "Sagrado Niño de Jesús" en el cementerio "El Carmen", P.J. 9 de octubre, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el importe de S/. 755.198.61 soles.

DÉCIMO QUINTO.- Que, mediante Memorándum N° 371-2023-SBCH/GG, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por el Gerente General, pone de conocimiento que el Directorio en sesión Ordinaria N°34, de fecha 04.10.2023, aprobó por mayoría el Expediente Técnico de la obra "Construcción de Un cuartel de 693 Nichos para Adultos "Sagrado Niño de Jesús" en el cementerio "El Carmen", P.J. 9 de octubre, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el importe de S/. 755.198.61 soles, por lo que se servirá proyectar la resolución correspondiente.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A, de fecha 18 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN DE CUARTEL DE 693 NICHOS PARA ADULTOS "SAGRADO NIÑO DE JESUS", EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.", el cual se ha elaborado por la modalidad de contrata, por el monto total de S/. 755,198.61 (setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 61/100 soles), el cual fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria de Directorio N° 34, de fecha 04 de octubre del 2023, en conformidad de los informes técnicos emitidos por las áreas técnica conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General, Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Gerencia de Ingeniería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia General, Sub Gerencia de Proyectos y Obras, Gerencia de Ingeniería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás Gerencias y unidades orgánicas correspondientes, desarrollen las acciones que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO